



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA –
FIJACION EN LISTA DE LA LIQUIDACION DEL
CREDITO ARTS 446 – 110 CGP

SGC

101

FECHA: 13 DE JULIO DE 2016

HORA: 08: 00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: Dra. CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE
RADICACIÓN: 13001-23-33-000-2014-00158-00.
CLASE DE ACCIÓN: EJECUTIVA.
DEMANDANTE: SOCIEDAD INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA – INSERCOL LTDA.-
DEMANDADO: DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
ESCRITO DE TRASLADO: TRASLADO A LA OTRA PARTE POR EL **TERMINO DE 3 DIAS**, DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO PRESENTADA POR LA PARTE EJECUTANTE, DENTRO DEL CUAL SOLO PODRAN FORMULAR OBJECIONES RELATIVAS AL ESTADO DE CUENTA, PARA CUYO TRAMITE DEBERÁ ACOMPAÑAR, SO PENA DE RECHAZO, UNA LIQUIDACIÓN ALTERNATIVA EN LA QUE SE PRECISEN LOS ERRORES PUNTUALES QUE LE ATRIBUYE A LA LIQUIDACIÓN OBJETADA.
OBJETO: TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CREDITO PRESENTADA POR LA PARTE EJECUTANTE SOCIEDAD INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA – INSERCOL LTDA.-.
FOLIOS: 72-77

De la anterior Liquidación del crédito presentada por la parte accionante **SOCIEDAD INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA – INSERCOL LTDA.-**, se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del CGP, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 DEL CGP; Hoy, trece (13) de julio de Dos Mil dieciséis (2016) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), A LAS 08:00 AM.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), A LAS 05:00 PM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718

Cartagena de Indias D. T. y C., 07 de marzo de 2016

Magistrada

HIRINA MEZA RHENALS

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

E. S. D.

Ref.: Proceso ejecutivo contractual instaurado por **INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA - INSERCOL LTDA** en contra del **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

ACCIÓN	EJECUTIVO CONTRACTUAL
RADICACIÓN	13-001-23-33-000-2014-00158-00
DEMANDANTE	INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA - INSERCOL LTDA
DEMANDADO	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

LIGIA CECILIA ANDRADE BUSTILLO, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.052.919 expedida en Cartagena, abogada portadora de la Tarjeta Profesional No. 202.771-D1 del Consejo Superior de la Judicatura, conocida en el proceso de la referencia como apoderada especial de la sociedad **INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA - INSERCOL LTDA**, identificada con el Nit No. 890.114.252-9, acudo ante su Despacho a fin de presentar **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**.

I. MOTIVACIÓN:

PRIMERO: Según el numeral 1° del artículo 446 del C.G.P.: "1. Ejecutoriada el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios"

SEGUNDO: El Despacho a su cargo libró auto que ordena seguir adelante la ejecución el día 14 de enero de 2016, el cual fue notificado por Estado Electrónico No. 005 del 18 de enero de 2016. Por lo normado en el artículo 302 del C.G.P., actualmente está en firme la anterior providencia, toda vez que contra ella no se interpuso recurso alguno, constituyendo así cosa juzgada.

- Sentencia del 14 de enero de 2016, parte resolutive:

"(...) **PRIMERO:** Seguir adelante para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2014 (Fl. 28-33)

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 de la ley 1564 de 2012, norma que habilita a cualquiera de las partes para presentar esta- Adviértase a la

ejecutante, de sus cargas procesales dirigidas a lograr el recaudo efectivo de la presente obligación, so pena de aplicarse el artículo 317 del Código General del Proceso (...)"

13

Por su parte, el auto de fecha 24 de noviembre de 2014, que libró mandamiento ejecutivo, lo hizo en los siguientes términos:

“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA – INSERCOL LTDA. y a cargo del DISTRITO DE CARTAGENA, por las siguientes sumas reconocidas como adeudadas al ejecutante, en el acta de liquidación bilateral de fecha 19 de noviembre de 2012, aducida como título de ejecución: i) TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CONOCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.661.461.736,86), correspondientes al **CAPITAL INDEXADO**, ii) CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$165.023.360,42) por concepto de **AJUSTE SALARIAL** y iii) SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VENTITRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$624.373.423.56) por concepto de **VALOR DE INTERESES**, sumas que se hicieron exigibles a partir del **20 de diciembre de 2012**. Adicionalmente, se ordenará el pago de los intereses moratorios pero sólo sobre las sumas correspondientes al **CAPITAL INDEXADO** y **AJUSTE SALARIAL**, desde la fecha en que se hicieron exigibles dichos valores **-20 de diciembre de 2012 -** y hasta la cancelación efectiva de la deuda, intereses que se tasarán conforme a lo establecido en el numeral 8° del artículo 4° de la ley 80 de 1993 y su reglamento. Todo lo anterior de conformidad con la parte motiva de este auto.”

II. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:

2.1. CIFRAS INVOLUCRADAS:

CAPITAL INDEXADO:	\$3.661.461.736,86
AJUSTE SALARIAL:	\$165.023.360,42
VALOR DE INTERESES:	\$624.373.423.56
VALOR TOTAL:	\$4.450.858.520,84

SON: CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.450.858.520,84) M/CTE.

2.2. INTERESES CAUSADOS CON POSTERIORIDAD AL ACTA DE LIQUIDACIÓN:

- Para su liquidación sólo se considerarán los valores correspondientes a **capital indexado** y **ajuste salarial**, conforme indicó la providencia de fecha 24 de noviembre de 2014, por medio de la cual se libró mandamiento de pago a favor de la sociedad **INSERCOL LTDA:**

CAPITAL INDEXADO:	\$3.661.461.736,86
AJUSTE SALARIAL:	\$165.023.360,42
TOTAL CAPITAL:	\$3.826.485.097,28

SON: TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$3.826.485.097,28) M/CTE.

24

- Se tendrá en cuenta lo normado en el numeral 8° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

Artículo 4° de la Ley 80 de 1993:

“Artículo 4°.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

(...)

8° Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado”. (Negrillas fuera del texto original)

- Datos relevantes:

ASUNTO	VALOR	FECHA	OBSERVACIÓN
FECHA INICIAL	N/A	20/12/2012	Es la fecha de la exigibilidad del pago, es decir, un (1) día después de la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato Estatal No. 136155604606
FECHA FINAL	N/A	07/03/2016	Es la fecha actual, o fecha de la presentación del memorial de la Liquidación del Crédito
INDICE INICIAL	111,82	12/2012	Índice de Precios al Consumidor reportado por el DANE para el mes de abril de 2012
INDICE FINAL	127,78	01/2016	Índice de Precios al

			Consumidor reportado por el DANE para el mes de enero de 2016 (último IPC reportado)
COCIENTE	1,142729387	N/A	Resultado de dividir el INDICE FINAL entre el INDICE INICIAL

75

* Los datos anteriores se verifican, con el Acta de Liquidación Bilateral del Contrato Estatal No. 136155604606, con el mandamiento ejecutivo librado el 24 de noviembre de 2014, y con las Series de Empalme del Índice de Precios al Consumidor reportado por el DANE, anexo al presente memorial.

** Los datos fecha final, índice final y cociente, son variables, correrán o incrementarán hasta que el **DISRITO** cancele la deuda total.

- Cifras obtenidas:

- (i) El **capital inicial** es **\$3.826.485.097,28**, correspondiente a las sumatoria del “**capital indexado**” y el “**ajuste salarial**” a que se refiere la providencia de fecha 24 de noviembre de 2014; (ii) El **nuevo capital indexado** es **\$4.372.636.967,72**, corresponde a la actualización de **capital inicial** a valor presente, y resulta de la siguiente operación: multiplicar el **capital inicial (\$3.826.485.097,28)** por el **cociente** obtenido de los Índices de Precios al Consumidor (**1,142729387**); (iii) El **interés legal civil** corresponde al **seis por ciento (6%)**, y en consecuencia, el **interés moratorio**, será el doble del interés legal civil conforme ordena el numeral 8° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, corresponde al **doce por ciento (12%)**; (iv) Los **intereses moratorios** corresponden a **\$1.709.701.054,38**, resultado de multiplicar el **capital inicial (\$3.826.485.097,28)**, por la tasa de interés (**12%**), por el tiempo transcurrido (**37,97 meses**), dando aplicación a lo normado en el numeral 8° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993 que indica aplicarla sobre el valor histórico actualizado.

- Tabla resumen:

Fecha inicial: 20/12/12	Índice Inicial:	111,82
Fecha final: 07/03/15	Índice Final:	127,78
	Cociente:	1,142729387
Capital inicial:		\$3.826.485.097,28
Nuevo capital indexado:		\$4.372.636.967,72
Tiempo transcurrido (Meses):		39,10
Tasa de Interés de mora:		12%
Intereses moratorios:		\$1.709.701.054,38

TOTAL INTERESES MORATORIOS: MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.709.701.054,38) M/CTE.

2.3. CONCLUSIÓN:

- En la actualidad **EL DISTRITO** adeuda a **INSERCOL**, la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.706.711.445,66)**, con ocasión al reconocimiento efectuado mediante Acta de Liquidación Bilateral del Contrato Estatal No. 136155604606, suma que incluye capital e intereses moratorios a corte de 07 de marzo de 2016, y que se seguirá incrementando hasta que el deudor cancele la deuda total, discriminados así:

NUEVO CAPITAL INDEXADO:	\$4.372.636.967,72
INTERESES MORATORIOS CAUSADOS CON POSTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN:	\$1.709.701.054,38
INTERESES MORATORIOS CAUSADOS CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN:	\$624.373.423,56
TOTAL ADEUDADO:	\$6.706.711.445,66

Por todo lo anterior, sírvase proceder de conformidad.

III. PETICIÓN:

PRIMERO: Téngase como liquidación del crédito la presentada mediante éste memorial.

SEGUNDO: De la presente liquidación del crédito, dese traslado a **EL DISTRITO** por el término de tres (3) días, a fin de que presente las eventuales objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

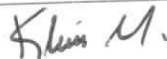
Atentamente,


LIGIA CECILIA ANDRADE BUSTILLO
C.C. No. 1.128.052.919 de Cartagena
T.P. No. 202.771-D1 del C. S. de la J.

Anexo: Series de Empalme DANE

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: LIQUIDACION DE CREDITO
REMITENTE: DANIELA OLIVERA
DESTINATARIO: HIRNIA MEZA
CONSECUTIVO: 20160329154
No. FOLIOS: 6 ---- No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 7/03/2016 04:46:34 PM

FIRMA:





6
77

Colombia, Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Indices - Serie de empalme
2001 - 2016

Base Diciembre de 2008 = 100,00

	2012	2013	2014	2015	2016
Enero	109,96	112,15	114,54	118,91	127,78
Febrero	110,63	112,65	115,26	120,28	
Marzo	110,76	112,88	115,71	120,98	
Abril	110,92	113,16	116,24	121,63	
Mayo	111,25	113,48	116,81	121,95	
Junio	111,35	113,75	116,91	122,08	
Julio	111,32	113,80	117,09	122,31	
Agosto	111,37	113,89	117,33	122,90	
Septiembre	111,69	114,23	117,49	123,78	
Octubre	111,87	113,93	117,68	124,62	
Noviembre	111,72	113,68	117,84	125,37	
Diciembre	111,82	113,98	118,15	126,15	